



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MTRA. MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I. H. E. Y POR LA OTRA LA C. TERESITA DE JESÚS FERNÁNDEZ CRUZ, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, MODIFICADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, CORRESPONDIENTE AL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023, BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN".

2. QUE ENTRE SUS OBJETIVOS ESENCIALES SE INCLUYEN LOS DE IMPARTIR EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, TODA CLASE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN SUS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES.

3. QUE EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, OTORGÓ NOMBRAMIENTO A EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, COMO TITULAR DE DICHO ORGANISMO EDUCATIVO.

4. QUE, A SU VEZ, EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, DELEGÓ Y AUTORIZÓ A FIRMAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE DE DICHO ORGANISMO EDUCATIVO, A LA MTRA. MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IHE, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, BAJO LA SOLICITUD DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y EJECUTORA DEL GASTO, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN I, IV Y XXII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIÓN I, XVII Y XVIII, 32 FRACCIÓN IV Y XIV, Y 33 FRACCIÓN IV Y V DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL IHE.

5. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12, ANEXO 41 DEL DECRETO NÚMERO 361, POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, LE ES NECESARIO ADQUIRIR LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE "EL INSTITUTO".

6. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESTA ADQUISICIÓN, EFECTUÁNDOSE MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

7. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGEL SIN NÚMERO, DE LA COLONIA VENTA PRIETA, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 47000, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED].

8. DE "EL PROVEEDOR":

9. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS APLICABLE.

10. DE "LAS PARTES":

11. ÚNICA, QUE RECONOCEN LA PERSONALIDAD DE AMBOS Y EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS OBLIGACIONES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: EN EJERCICIO DEL RECURSO CITADO EN LAS DECLARACIONES, "EL INSTITUTO" ADQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL SUMINISTRO DE LO QUE SE ESPECIFICA EN EL PEDIDO QUE OBRA EN EL REVERSO EN CONDICIONES ÓPTIMAS Y CON BASE EN LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO", BAJO EL AMPARO DEL PEDIDO ADHERIDO EN EL REVERSO A ESTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA: "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD TOTAL INCLUIDO EL I.V.A. CONFORME AL PEDIDO QUE APARECE EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR CONCEPTO DE PAGO MATERIA DE ESTE CONTRATO, PAGO QUE SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA ORDEN DE "EL PROVEEDOR", PREVIA LA ENTREGA DE LO REQUERIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE; SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA DEFICIENCIA EN LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

TERCERA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO SUBROGAR EN TERCERAS PERSONAS LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA: "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, GARANTÍAS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE TRASLADO Y SE AJUSTARÁN Estrictamente A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO"; LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

QUINTA: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ANTES MENCIONADO CONSISTIRÁ EN UN VIAJE REDONDO CIUDAD DE MEXICO - TAMPA INTERNATIONAL AIRPORT, (TPA) - CIUDAD DE MEXICO [REDACTED].

SEXTA: "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR ESCRITO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES POR EL TÉRMINO DE UN AÑO RESPECTO DE LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE A SUSTITUIRLOS POR OTROS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SU OFERTA; SI EL PEDIDO QUE OBRA EN EL REVERSO DEL CONTRATO REFIERE SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, EXHIBIRÁ POR ESCRITO DONDE SE RESPONSABILICE DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y SU OBLIGACIÓN DE PROPORCIONARLO EN LA FECHA CONVENIDA. DE IGUAL FORMA GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA CIUDAD LEY, EXPEDIDA A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

SÉPTIMA: "EL PROVEEDOR" LA GARANTÍA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EXPEDIDA EN FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTARLA EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO; SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO ANTES CITADO.

OCTAVA: EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" EN EL PLAZO PREVISTO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL COMO PENA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE AL VEINTE AL MILLAR SOBRE EL PRECIO TOTAL DE LOS BIENES OFERTADOS POR CADA DÍA DE ATRASO QUE TRANSCURRA, COMPUTABLE DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO"; MISMA SANCIÓN SE APLICARÁ SI EL PEDIDO SE DESCRIBE SOBRE UNA PRESTACIÓN DE SERVICIO; NO OBSTANTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

NOVENA: "EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "EL INSTITUTO" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENAS A SU VOLUNTAD.

DÉCIMA: ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "EL INSTITUTO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, INDEPENDIENTEMENTE DE EXIGIR SU CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1801 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO, SON CAUSALES PARA LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS LAS SIGUIENTES:

-ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

-INCUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O FALLAS DE CALIDAD.

-INCUMPLIMIENTO TOTAL EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

-PRODUCTOS ENTREGADOS QUE CONTENGAN VICIOS OCULTOS.

-ENTREGA DE MENOR CANTIDAD DE PRODUCTOS ESTIPULADOS EN EL CONTENIDO DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA ESTABLECIDA.

-INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES EN PRODUCTOS ORIGINALMENTE CONVENIDOS.

-PRESENTACIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS APOCÓRIFOS O NO VIGENTES DE BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

-EXISTA NEGACIÓN PARA REALIZAR SUSTITUCIÓN DE BIENES O SERVICIOS, QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESTIPULADOS.

EN CASO DE NO RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA PRIMERA: EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR ALGUNO DE LOS MOTIVOS O CAUSALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR "EL INSTITUTO" COBRARÁ LA GARANTÍA DE MANERA DIRECTA, INDEPENDIENTEMENTE DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN.

DÉCIMA SEGUNDA: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, SOMETIÉNDOSE A LA COMPETENCIA DE LOS UBICADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO LO FIRMAN AL CALCE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, EN LA FECHA QUE SE ESTABLECE DENTRO DEL PEDIDO QUE APARECE EN EL REVERSO DE ESTE INSTRUMENTO.

POR "EL INSTITUTO"		POR "EL PROVEEDOR"	
MTRA. MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IHE RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL, EMISIÓN DEL PAGO		C. TERESITA DE JESÚS FERNÁNDEZ CRUZ QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚM. [REDACTED] PARA POR INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	
LIC. RAÚL MARTÍN MENDEZ DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS		RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL	
RESPONSABLE DE PROCESOS DE ADQUISICIÓN		MTRA. MARIA DE LOS ANGELES BERRÁN ZAVALA DIRECTORA DE REGISTRO Y CONSULTA	
M. EN A. I. MARGARITA AGUIRRE ESTRADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		ÁREA ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y EJECUTORA DEL GASTO	
M. EN A. D. MARIA DEL ROSARIO BARRERA HERNANDEZ DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR		MTRA. LUISA GARCÍA ESPINOLA VÁZQUEZ DIRECTORA DE ADQUISICIONES	

Eliminado: RFC Instituto, INE proveedor Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



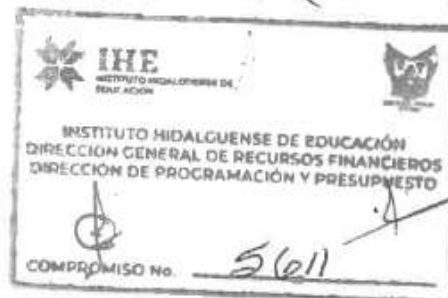
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN			
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES		FOADS-14	Rev. 12
PEDIDO		Página 1 de 1	

NÚMERO: 85 / CD	FECHA EMISIÓN: 05/05/2024	FECHA ENTREGA: DEL 08 DE JUNIO AL 21 DE JULIO DE 2024					
CONTRATO: 85/CD/823/2024		OBJETO CONTRATO: SERVICIOS					
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS FEDERALES	MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO: LP	INV3P	ADPD	AD	ADE X	Nº. DE PROCEDIMIENTO: IHE-ADE-N117-2024	FECHA DE FALLO: N/A

DATOS DEL PROVEEDOR ADJUDICADO		DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN	
R.F.C.: FECT8402041J4	NÚM. REQ.: 2271	DENOMINACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: TERESITA DE JESÚS FERNÁNDEZ CRUZ	CAPÍTULO: 3000-SERVICIOS GENERALES	CLAVE: U001	
DOMICILIO FISCAL: AV. JUÁREZ, NO. EXT. 1005 B, COLONIA MAESTRANZA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CP: 42060	PARTIDA PRESUPUESTAL: 371100 PASAJES AÉREOS	RUBRO DE INGRESO: 9101020 - GASTO DE OPERACIÓN	
		ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CURRICULAR	
		RUBRO: N/A - N/A	INCISO N/A

NO.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	
				UNITARIO:	TOTAL:
1	2	SERVICIO	VIAJE REDONDO CIUDAD DE MÉXICO - TAMPA INTERNATIONAL AIRPORT (TPA) - CIUDAD DE MÉXICO (9)	\$ 10,567.17	\$ 39,134.34
FACTURAR A: INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES S/N, COL. VENTA PRIETA PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42060				SUBTOTAL:	\$ 39,134.34
				I.V.A. %:	\$ 1,389.70
				OTROS CARGOS:	0.00
				TOTAL:	\$ 40,504.04

COMPRADOR	AUTORIZACIÓN
MTRO. LUIS ABRAHAM SRINOS VAZQUEZ	MPENAL. MARGARITA AGUIRRE ESTRADA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS



ELABORÓ: DICTAMEN DE EXCEPCION

Eliminado: RFC. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

- NOTAS:
- DEBERÁ PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL 10% SOBRE EL IMPORTE TOTAL ADJUDICADO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE (LAASSP HGO. ART. 66 / LAASSP ART. 49) PARA LAS ADJUDICACIONES CUYO MONTO SEA INFERIOR A LAS 300 UNAS VIGENTES AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, DEBERÁ PRESENTAR:
 - GARANTÍA POR ESCRITO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DEL (DE LOS) BIENES) O DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL (DE LOS) SERVICIO(S) DE POR LO MENOS UN AÑO O SEGÚN LA NATURALEZA DE ESTOS.
 - CARTA COMPROMISO EN LA QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE COMPROMETE A SUMINISTRAR Y PRESTAR LOS SERVICIOS EN EL TIEMPO OPERTADO.
 - FACTURAR ACORDE A LA DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO Y CITAR EL NÚMERO DE PEDIDO EN TODA SU CORRESPONDENCIA Y EMPAQUES.
 - PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL(S) BIENES) Y/O SERVICIOS, DEBERÁ EXHIBIRSE LA(S) FACTURA(S) PARA SU REVISIÓN POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES EN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS, Y ENVIARLAS EN PDF CON SU RESPECTIVO XML, AL CORREO ELECTRÓNICO: facturacion.adquisiciones@aph.gob.mx
 - EN CASO DE NO ENTREGAR EN LA FECHA ESTABLECIDA, EL PROVEEDOR SERÁ SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES APLICABLE.
 - POR LO QUE HACE A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO, ESTE SE REALIZARÁ EN EL LUGAR Y HORARIO CONVENIDO POR LAS PARTES.